



Abogado: ARIADNA JODAR SALVADO S/R:
Cliente: _____
Mi ref.: _____
Contra: _____
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº _____ DE Sant
_____ C

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº.
SAN FELIU DE LLOBREGAT
PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE MEDIDAS: Plaz

Señalamiento: FINEN 20 DIAS APELAR SENTENCIA

SENTENCIA nº

En Sant Feliu de Llobregat a _____ de _____ de 2015.

Visto por _____ Jefe del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº _____ de Sant Feliu de Llobregat el procedimiento de modificación de medidas registradas con el número _____ promovidas por _____ representado por el procurador _____ y defendido por la letrada _____ contra _____ representada por el procurador _____ y defendida por la letrada _____ se procede a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO .- El _____ de _____ de 2015 por _____ se presentó demanda de modificación de medidas de divorcio contra _____ que correspondió a este juzgado, solicitándose en dicha demanda las medidas que son de ver en la misma .

SEGUNDO .- Por decreto de _____ de _____ de 2015 se admitió a trámite la demanda acordándose emplazar al demandado y al Ministerio Fiscal para que en el plazo de 20 días contestaran a la demanda, contestando el Fiscal y la demandada, citándose a todas las partes a vista.

TERCERO .- Se citó a la celebración de la vista a ambas partes y al Fiscal el día _____ de _____ de _____ celebrándose la vista compareciendo las dos partes debidamente asistidas y representadas. Ambas partes se ratificaron en sus posturas , se solicitó la práctica de pruebas , se admitieron de la forma que es de ver en el acta , se practicaron y quedó el pleito visto para sentencia .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO .- Es objeto de este procedimiento resolver la solicitud respecto a la modificación de las medidas adoptadas en la sentencia de separación de 2 de octubre de 2014 dictadas en este Juzgado entre _____ tal como prevé en el art. 775.1 de la LEC. Se suscita en relación al pago de la pensión de su hija menor, que solicita sea reducida por haber variado sustancialmente la situación económica del Sr. _____.

Respecto a la modificación de las medidas dictadas en un proceso de divorcio o separación, las sentencias de la Audiencia Provincial de Barcelona han venido pronunciándose reiteradamente tal como prevé la sentencia de 3 de septiembre de 2009 " que para la prosperabilidad en una demanda de divorcio

de pensión a abonar, en consecuencia se acuerda que la pensión que el Sr. [redacted] deberá seguir pagando a su hija a partir de ahora de 0 euros al mes, cantidad revisable cada año conforme al Índice de precios al consumo y que conjugara los dos intereses, el interés de la actora de gozar de más recursos que le ayuden en su día a día, pero también el interés de su hija de que el padre siga contribuyendo a sus necesidades.

SEGUNDO.- Sin imposición de costas a ninguna de las partes por la especial materia que se trata.

PARTE DISPOSITIVA

Respecto a la demanda de modificación de medidas dictadas en divorcio entre [redacted] y [redacted] contra [redacted] acuerdo que la pensión de alimentos que [redacted] deberá seguir pagando a su hijo sea de [redacted] euros al mes, cantidad revisable cada año conforme al Índice de precios al consumo.

Sin imposición de costas a ninguna de las partes del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer por escrito en el plazo de 20 días desde su notificación que resolverá la Audiencia Provincial de Barcelona de acuerdo con lo establecido en el art. 455 de la LEC., siendo necesario que el recurrente constituya un depósito de 50 euros para recurrir la presente resolución tal y como regula la Disposición Adicional Décimo Quinta de la LOPJ tras su reforma por la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, requisito sin el cual no será admitido a trámite el recurso.

Una vez firme la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente donde figura inscrito el matrimonio a la vista del art.755 de la LEC.

Así por esta mi sentencia la pronunció mando y firmo



Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior resolución por el Juez que la suscribe celebrando audiencia en el día de la fecha. Doy fe